

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 1 de 21 |

## U.P.P. 032 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

### AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero fracciones V y VI del **Acuerdo Legislativo número 333**, de fecha 23 de marzo de 2023, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número, **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1453-B/23** en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, realizar auditoria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 de dicha Entidad, a fin de dar seguimiento a la Glosa del primer Informe del Estado que guardo la Administración Pública Estatal.

adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia realice auditoria correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a dicha Entidad

### OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad Fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

### ALCANCE

|                                 |               |            |
|---------------------------------|---------------|------------|
| Universo a Fiscalizar           | 1,107,789,637 | Pesos      |
| Muestra Auditada                | 1,107,789,637 | Pesos      |
| Representatividad de la muestra | 100           | Por ciento |

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 2 de 21 |

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.-** Seguimiento al punto tercero fracciones V, VI y VII del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023, sobre el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, señalando de forma precisa los fondos y programas con prioridad nacional que operan a favor de la Seguridad Pública, tales como: El Fondo para el Fortalecimiento de la Paz (FORTAPAZ) y Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP), así como los Programas con Prioridad Nacional; Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE), Prevención Social de la Violencia y la delincuencia que operó en ambos fondos y Profesionalización, Certificación, Capacitaciones de elementos policiales de Seguridad Pública y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

## CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 06 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 12 de enero del 2024, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SASESP/OS/0058/2024 de fecha 10 de enero de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 3 de 21 |

presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### 1.- Recomendación número 01.

Del seguimiento al Acuerdo legislativo 333 de fecha 23 de marzo 2023 y de la revisión a los objetivos, metas e indicadores de los programas de gobierno y evaluación de los ejes llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que debieron realizar mejoras al cumplimiento de Metas y Objetivos e Indicadores de los Programas de Gobierno y la Evaluación de los Ejes.

En atención a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se conoció que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por lo que mediante el Acuerdo CESP/1ERA/ORD/01/12-01-22, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, distribuye los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) dicho fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública, el FASP atiende a los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional, como lo es el Programa **“Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE)”**; conforme a lo dispuesto en los artículos 1,6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular, este Registro es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos en

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 4 de 21 |

territorio nacional, integrando y compartiendo la información que proporcionan las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados por dicha ley.

Por lo que a través del oficio número ASM/E/1749/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se solicitó información en Atención al Acuerdo Legislativo número 333, en el cual el H. Congreso del Estado Instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, respecto a los rubros siguientes: Eje: 1 Armonía, Paz y Reconciliación, Objetivo 1.3 Construir la Paz y la Seguridad Pública con respecto a los derechos humanos, en el cual se encuentra el Programa **Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE)**, el cual tiene como atribuciones lo siguiente:

- 1.- Asegurar el suministro intercambio y sistematización, así como establecer los mecanismos de control de calidad e integridad de la información de los padrones vehiculares estatales, información sobre los vehículos robados y recuperados, licencias de conducir, en el entendido de que la información, operación y consulta de las bases de datos que conforman el Registro Público Vehicular.
- 2.- Integrar coordinar, desarrollar y operar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como consultar y expedir las constancias de inscripción respectivas, además de dar cumplimiento a las actualizaciones del padrón vehicular Estatal.
- 3.- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas establecidos y Proporcionar las recomendaciones técnicas de conexión a la base de datos del Registro Público Vehicular.

Por lo que se solicitó para su análisis y evaluación la documentación en los siguientes numerales 1.- Denominación del eje estratégico, programa con prioridad nacional, subprograma, objetivos, metas, alcances y monto, 2.- Relación del registro público vehicular realizado en el ejercicio 2022, en el que incluya el total de beneficiarios, acciones ejecutadas, trámites realizados, además de los montos ejecutados por acciones y gestiones.

En atención al requerimiento de información antes mencionado, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número SESESP/DVSyP/0521/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó informe escrito del proyecto antes mencionado en el numeral 1.- Denominación del Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional, subprograma, objetivos, metas, alcances y monto. 2.- Ficha informativa No. DCEI/001/ASM/2022/ AL- 333 de fecha 10 de noviembre del año en curso, se informa lo siguiente: *“Número de beneficiarios del registro público vehicular en el ejercicio fiscal 2022, Acciones ejecutadas en el Registro Público*

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 5 de 21 |

*Vehicular en el ejercicio fiscal 2022, Trámites realizados en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2022 y Montos ejecutados en acciones y gestiones con recursos del Registro Público vehicular en el ejercicio 2022.” Una vez valorada dicha información se detectaron las siguientes inconsistencias:*

Falta de definición de los Objetivos en el Programa **“Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE)”**, el cual se da a través de la identificación de la situación deseada, que se alcanzará a partir de la atención o solución del problema.

Falta de metas las cuales permiten alcanzar los proyectos, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento de los programas con prioridad nacional.

Rediseñar los bienes y servicios los cuales son diseñados para el beneficio de una población externa y no internos como lo presenta la Entidad Fiscalizada.

Falta de indicadores estratégicos de gestión, los cuales integren parámetros en términos cuantitativos, permitirán la comparación entre lo deseado y logrado, a fin de determinar las desviaciones y corregir.

Falta de medios de verificación las cuales son fuente de información para la medición de los indicadores.

Falta de Supuestos son factores para tomar en cuenta para que se puedan o no alcanzar los objetivos, es decir, son posibles situaciones que pueden influir para la realización de actividades.

Del análisis a la información justificativa, proporcionada por escrito en la cual no presentan evidencia comprobatoria de la ejecución de sus alcances, acciones y metas, al no identificar los resultados obtenidos e impacto esperado en el Programa Presupuestario con Prioridad nacional **“Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE)”**, y la aplicación de sus recursos públicos asignados, sobre la Metodología y reglamentación utilizada, la cual debe ser una herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución del problema, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos, su relación de causalidad; identificar y definir los factores externos a su programas que puede influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en consecución de los mismos, así como examinar el desempeño de sus programas en todas sus etapas.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 6 de 21 |

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1,6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y Acuerdo CESP/1ERA/ORD/01/12-01-22, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán para el Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP).

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través de oficio número SASESP/OS/0058/2024 de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: *“El modelo de Planeación-Programación-Presupuestación esta Implementado, Reglamentado y Concatenado al Programa Presupuestario Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y el Distrito Federal (FASP), y su Normatividad Aplicable, a través de la Matriz de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), los cuales son emitidos por la Subsecretaria de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de fecha marzo de 2009; que son validados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)”*, Aunado a lo anterior, el modelo de Planeación-Programación-Presupuestario, si se encuentra diseñados de tal manera que presentó impactos a los programas y Proyectos, siendo entregados se bienes y servicios ofertados a los ciudadanos y a su población objetivo mismos que encuentran en la matriz de indicadores emitidos por <https://noto.hacienda.gob.mx/programas/sp/programas/fichaPrograma.isp?id=331011>

Se anexa la siguiente documentación presentada:

Presupuesto Basado en Resultados PbR- Sistema de Evaluación del Desempeño SED.  
Matriz de Indicadores para Resultados Matriz de Indicadores Resultados Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2022.  
Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022.  
Programa Anual de Evaluación PAE2022.  
Sub-Programas con Prioridad Nacional-Presupuesto 2022- 19 Registro Público Vehicular (REPUVE) 2023.  
ACUERDO; CESP/1RA/ORD/01/12-01-22. Distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).  
ACUERDO CESP/1RA/ORD/02/12-01-22. Programa anual de trabajo del SESESP

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 7 de 21 |

Una vez analizada la Información, y en específico en la descripción proporcionada en la que se hace mención que el modelo de Planeación-Programación-Presupuestario, si se encuentran diseñados de tal manera que presentó impactos a los programas y Proyectos, siendo entregados los bienes y servicios ofertados a los ciudadanos y a su población objetivo mismos que se encuentran en la Matriz de Indicadores emitidos por la páginas siguientes: <https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=33/011>, y <https://www.gob.mx/cms/uploads/programas/attachment/file/798893/19repuve.pdf>, sin embargo no se aprecia en su programa Registro Público Vehicular (REPUVE), en el que incluya los beneficiarios, acciones ejecutadas, trámites realizados, además de los montos ejecutados por acciones y gestiones, por lo que la información proporcionada no es suficiente para su evaluación y dar seguimiento a dicha recomendación.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación, con el hecho recomendado, por lo que se **rectifica** la **Recomendación número 01**, de la cual se deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo de 6 meses, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

## 2.- Recomendación número 02.

Del seguimiento al Acuerdo legislativo 333 de fecha 23 de marzo 2023 y de la revisión a los objetivos, metas e indicadores de los programas de gobierno y evaluación de los ejes llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que debieron realizar mejoras al cumplimiento de Metas y Objetivos e Indicadores de los Programas de Gobierno y la Evaluación de los Ejes.

En atención a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se conoció que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | <b>Informe Individual</b>     |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 8 de 21 |

Por lo que mediante el Acuerdo CESP/1ERA/ORD/01/12-01-22, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, distribuye los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) dicho fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las Entidades Federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública, el FASP atiende a los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional, como lo es el Programa **Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Seguridad Pública**; Conforme a lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 126 fracción IV, de las disposiciones generales de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán.

Por lo que a través del oficio número ASM/E/1749/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se solicitó información en atención al Acuerdo Legislativo número 333, en el cual el H. Congreso del Estado Instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, respecto a los rubros siguientes: Eje: 1 Armonía, Paz y Reconciliación, Objetivo 1.3 Construir la Paz y la Seguridad Pública con respecto a los derechos humanos. En el cual se encuentra el Programa **Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Seguridad Pública**, del que se conoció lo siguiente en cada uno de los elementos:

De la **Profesionalización**;

1.- Que la Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades, destrezas y habilidades de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.- Los planes de estudio para la profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector que aprueben la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y, en su caso, la Conferencia Nacional de Procuradores.

De la **Certificación**

3.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

De la **Capacitación**

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

|  |                               |               |              |
|--|-------------------------------|---------------|--------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |              |
|  | Informe Individual            |               |              |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 9 de 21 |

4.- La capacitación se reforzarán los conocimientos que permitirán desarrollar las habilidades, técnicas y destrezas para el desempeño de la función, de acuerdo con los principios constitucionales en materia de seguridad pública y el respeto pleno de los derechos humanos.

#### De la **Evaluación**

5.- Mediante la evaluación de las habilidades, destrezas y conocimientos correspondientes a la función que desarrolla cada perfil se comprobará el dominio de las competencias básicas para el buen desempeño del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública.

Por lo que se solicitó para su análisis y evaluación la documentación en los siguientes numerales 1.- Denominación del Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional, subprograma, objetivos, metas, alcances y monto, 2.- Acciones realizadas a la capacitación y profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de Seguridad Pública, vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración, así como los montos ejecutados para cada una de las acciones realizadas.

En atención al requerimiento de información antes mencionado, la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SESESP/DVSyP/0521/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, presenta informe escrito del proyecto antes mencionado en el numeral 1.- *Denominación del eje estratégico, programa con prioridad nacional, subprograma, objetivos, metas, alcances y monto.* 2.- *Acciones realizadas a la capacitación y profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de Seguridad Pública, vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración, así como los montos ejecutados para cada una de las acciones realizadas*, una vez valorada dicha información se detectó las siguientes inconsistencias:

Falta de definición de los Objetivos en el Programa “**Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Seguridad Publica**”, el cual se da a través de la identificación de la situación deseada, que se alcanzará a partir de la atención o solución del problema.

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 10 de 21 |

Falta de metas las cuales permiten alcanzar los proyectos, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento de los programas con prioridad nacional.

Falta de indicadores estratégicos de gestión, los cuales integren parámetros en términos cuantitativos, permitirán la comparación entre lo deseado y logrado, a fin de determinar las desviaciones y corregir.

Falta de medios de verificación las cuales son fuente de información para la medición de los indicadores.

Falta de Supuestos son factores para tomar en cuenta para que se puedan o no alcanzar los objetivos, es decir, son posibles situaciones que pueden influir para la realización de actividades.

Falta del Programa Rector de Profesionalización en el cual se dispone una serie de estrategias y acciones que marcan la pauta para la implementación de las evaluaciones de competencias, con la finalidad de establecer los criterios que se deberán observar para que los policías preventivos, policías de investigación y personal de custodia penitenciaria sean evaluados, considerando estándares homologados de competencias básicas acordes al ejercicio de sus funciones y su perfil profesional.

Falta de programas de capacitación y requisitos que deben cumplir los beneficiarios en la capacitación.

Falta de instructivo para llevar a cabo la evaluación.

Del análisis a la información justificativa, proporcionada por escrito en la cual no presentan evidencia comprobatoria de la ejecución de acciones destinadas a la **Profesionalización, Certificación, Capacitación y evaluación** sus alcances, acciones y metas, al no identificar los resultados obtenidos e impacto esperado en el Programa Presupuestario con Prioridad nacional **Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Seguridad Pública**. y la aplicación de sus recursos públicos asignados, sobre la Metodología y reglamentación utilizada, la cual debe ser una herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución del problema, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos, su relación de causalidad; identificar y definir los factores externos a su programas que puede influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 11 de 21 |

avance en consecución de los mismos, así como examinar el desempeño de sus programas en todas sus etapas.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerdo CESP/1ERA/ORD/01/12-01-22, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica de Michoacán, distribuye los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y los artículos 124, 125 y 126 fracción IV, de las disposiciones generales de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica de Michoacán.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través de oficio número SASESP/OS/0058/2024 de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: *“El Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública respecto a la profesionalización, Certificación, Capacitación y evaluación; se encuentra establecido y reglamentado en la Matriz de Indicadores para resultados del Programa Presupuestario Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los estados y el Distrito Federal (FASP), y su Normatividad Aplicable, a través de la Matriz de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Presupuesto Basado en Resultados (POR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); No obstante, lo anterior, el fortalecimiento a las instituciones de seguridad pública respecto a la Profesionalización, Certificación, Capacitación y Evaluación, ha sido efectuado por este Secretariado Ejecutivo, en atención a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base a los indicadores de desempeño establecidos por la propia federación”*

Se anexa la siguiente documentación presentada:

- Matriz de Indicadores para Resultados Matriz de Indicadores Resultados Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2022.
- Índice de Seguimiento al Desempeño ISeD
- Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Evaluación Integral Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2022.

Una vez analizada la documentación, en la cual se proporcionó evidencia de la implantación de la metodología y reglamentación utilizada para el fortalecimiento a las

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 12 de 21 |

Instituciones de Seguridad Pública respecto a la Profesionalización, Certificación, Capacitación y Evaluación, ha sido efectuado por la Entidad Fiscalizada, en atención a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base a los indicadores de desempeño.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la Recomendación número 02.**

### 3.- Recomendación número 03.

Del seguimiento al Acuerdo legislativo 333 de fecha 23 de marzo 2023 y de la revisión a los objetivos, metas e indicadores de los programas de gobierno y evaluación de los ejes llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que debieron realizar mejoras al cumplimiento de Metas y Objetivos e Indicadores de los Programas de Gobierno y la Evaluación de los Ejes.

En atención a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se conoció que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por lo que mediante el Acuerdo CESP/1ERA/ORD/01/12-01-22, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, distribuye los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) dicho fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública, el FASP atiende a los 5 Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los 10 Programas con Prioridad Nacional, como lo es el Programa **“Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”**, Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 de las disposiciones generales de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 13 de 21 |

Por lo que a través del oficio número ASM/E/1749/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se solicitó información en atención al Acuerdo Legislativo número 333, en el cual el H. Congreso del Estado Instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, respecto a los rubros siguientes: Eje: 1 Armonía, Paz y Reconciliación, Objetivo 1.3 Construir la Paz y la Seguridad Pública con respecto a los derechos humanos. En el cual se encuentra el Programa **“Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”**, de conformidad en artículo 16, de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán, la Entidad Fiscalizada tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Estatal para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de promoción de una cultura de paz;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal sobre la materia;
- IV. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva; y,
- V. Difundir las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de la promoción de una cultura de paz.

Por lo que se solicitó para su análisis y evaluación la documentación en los siguientes numerales 1.- Denominación del eje estratégico, programa con prioridad nacional, subprograma, objetivos, metas, alcances y monto, 2.- Estrategias realizadas, acciones a la prevención social de la violencia y la delincuencia con Participación Ciudadana, así como las evaluaciones realizadas.

En atención al requerimiento de información antes mencionado, la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SESESP/DVSP/0521/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 presenta informe escrito del proyecto antes mencionado en el numeral **“1.- Denominación del eje estratégico, programa con prioridad nacional, subprograma, objetivos, metas, alcances y monto. 2.- Estrategias realizadas, acciones a la prevención social de la violencia y la delincuencia con Participación Ciudadana”**.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | <b>Informe Individual</b>     |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 14 de 21 |

Del análisis a la información justificativa, proporcionada por escrito en la cual no presentan evidencia comprobatoria de la ejecución de acciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, destinadas a la prevención social del delito sus alcances, acciones y metas, al no identificar los resultados obtenidos e impacto esperado en el Programa Presupuestario con Prioridad nacional **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana** y la aplicación de sus recursos públicos asignados, sobre la Metodología y reglamentación utilizada, la cual debe ser una herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución del problema, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos, su relación de causalidad; identificar y definir los factores externos a su programas que puede influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en consecución de los mismos, así como examinar el desempeño de sus acciones establecidas en su programa. Detectándose las siguientes inconsistencias:

En relación con la falta de definición de los Objetivos en el Programa **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana**, el cual se da a través de la identificación de la situación deseada, que se alcanzará a partir de la atención o solución del problema.

En relación con la falta de metas las cuales permiten alcanzar los proyectos, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos, estarán orientadas al cumplimiento de los programas con prioridad nacional.

En relación con la falta de indicadores estratégicos de gestión, los cuales integren parámetros en términos cuantitativos, permitirán la comparación entre lo deseado y logrado, a fin de determinar las desviaciones y corregir.

En relación con la falta de medios de verificación las cuales son fuente de información para la medición de los indicadores.

En relación con la falta de Supuestos son factores para tomar en cuenta para que se puedan o no alcanzar los objetivos, es decir, son posibles situaciones que pueden influir para la realización de actividades.

En relación con la falta estrategias de prevención social del delito el cual se componen de múltiples factores y acciones que buscan contribuir en la mejora de los determinantes sociales y contexto de las poblaciones en las que la violencia se presenta, identificando

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 15 de 21 |

factores de riesgo y de protección sobre los cuales los diferentes ámbitos sociales de la política pública, educación, salud, desarrollo social, economía, empleo, deben trabajar.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que no integraron un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación al no establecer con claridad la problemática que se pretende resolver, al no implementar suficientes y adecuados indicadores estratégicos y de gestión.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Acuerdo CESP/1ERA/ORD/01/12-01-22, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, distribuye los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Artículos 1, 2 de las disposiciones generales de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán y artículo 16, de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través de oficio número SASESP/OS/0058/2024 de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: *“El Sistema de Evaluación de Desempeño se encuentra ya establecido y determinado en base a la Normatividad Sustentable para el Sistema de Evaluación del Desempeño SED- de acuerdo a su Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022 (PAE2022)”*.

Se anexa la siguiente documentación presentada:

- Normatividad Sustentable para el Sistema de Evaluación del Desempeño SED
- Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022.
- Evaluación Integral Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2022.

Una vez analizada la documentación, la cual se proporcionó evidencia de la implantación de la metodología y reglamentación utilizada respecto a la evaluación realizada al Programa

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 16 de 21 |

de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base a los indicadores estratégicos y de gestión que permitieron conocer el impacto social, y realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las políticas, estrategias y prioridades.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho Recomendado; por lo que **se elimina la Recomendación número 03.**

#### 4.- Recomendación número 04.

Del seguimiento al Acuerdo legislativo 333 de fecha 23 de marzo 2023 y de la revisión al de los objetivo y metas e indicadores de los programas de gobierno y evaluación de los ejes llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que debieron realizar mejoras al cumplimiento de Metas y Objetivos e Indicadores de los Programas de Gobierno y la Evaluación de los Ejes.

En atención a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se conoció que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Se establece en las disposiciones generales de las reglas de operación en el artículo 1º. Se crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) con el objeto de apoyar a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia, las adicciones y la delincuencia, en alineación con los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 17 de 21 |

Por lo que a través del oficio número ASM/E/1749/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se solicitó información en Atención al Acuerdo Legislativo número 333, en el cual el H. Congreso del Estado Instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, respecto a los rubros siguientes: Eje: 1 Armonía, Paz y Reconciliación, Objetivo 1.3 Construir la Paz y la Seguridad Pública con respecto a los derechos humanos, en el cual se encuentran los Programa con Prioridad Nacional; **Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE), Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública, y equipamiento de las instituciones de seguridad**, de dichos programas se solicitó eje estratégico, programa con prioridad nacional, subprograma, objetivos, metas, alcances y monto; de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 16 y 18 del Fondo para el Fortalecimiento para la paz (FORTAPAZ), de la Planeación, Programación y Presupuesto estipulados en sus reglas de operación.

En atención al requerimiento de información antes mencionado, la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SESESP/DVSYp/0521/2023 de fecha 23, de noviembre de 2023, en el cual presenta información por escrito del programa **Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública, y equipamiento de las instituciones de seguridad**. Encontrándose las siguientes inconsistencias:

En relación con la falta de definición de los Objetivos en el Programa **Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Seguridad Pública**, el cual se da a través de la identificación de la situación deseada, que se alcanzará a partir de la atención o solución del problema.

En relación con la falta de metas las cuales permiten alcanzar los proyectos, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento de los programas con prioridad nacional.

En relación con la falta de indicadores estratégicos de gestión, los cuales integren parámetros en términos cuantitativos, permitirán la comparación entre lo deseado y logrado, a fin de determinar las desviaciones y corregir.

En relación con la falta de los medios de verificación las cuales son fuente de información para la medición de los indicadores.

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 18 de 21 |

En relación con la falta de Supuestos son factores para tomar en cuenta para que se puedan o no alcanzar los objetivos, es decir, son posibles situaciones que pueden influir para la realización de actividades.

En relación con la falta del Programa Rector de Profesionalización en el cual se dispone una serie de estrategias y acciones que marcan la pauta para la implementación de las evaluaciones de competencias, con la finalidad de establecer los criterios que se deberán observar para que los policías preventivos, policías de investigación y personal de custodia penitenciaria sean evaluados, considerando estándares homologados de competencias básicas acordes al ejercicio de sus funciones y su perfil profesional.

En relación con la falta de los programas de capacitación y requisitos que deben cumplir los beneficiarios en la capacitación.

En relación con la falta de instructivos para llevar a cabo las evaluaciones.

Del análisis a la información Proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por escrito no presentan evidencia comprobatoria de la ejecución de acciones destinadas al **Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE), Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública, y equipamiento de las instituciones de seguridad.** Por lo cual no se pueden identificar los resultados obtenidos e impacto esperado en los Programas Presupuestarios con Prioridad nacional y la aplicación de sus recursos públicos asignados, sobre la Metodología y reglamentación utilizada, la cual debe ser una herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución del problema, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos, su relación de causalidad; identificar y definir los factores externos a su programas que puede influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en consecución de los mismos, así como examinar el desempeño de sus programas en todas sus etapas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que no integraron un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación al no establecer con claridad la problemática que se pretende resolver, al no implementar suficientes y adecuados indicadores estratégicos y de gestión.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 19 de 21 |

Artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1,12, 16 y 18 del Fondo para el Fortalecimiento para la paz (FORTAPAZ).

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través de oficio número SASESP/OS/0058/2024 de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: *“El Secretariado Nacional de Seguridad Pública, implementó el modelo del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño a los Programas Fortalecimiento Tecnológico de Registro Vehicular (REPUVE); Programa de Profesionalización, Certificación y capacitación; y Programa Prevención Social de la Violencia y la delincuencia con Participación Ciudadana; los cuales forman parte del Programa Presupuestario Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)”*.

Se anexa la siguiente documentación presentada:

- Marco Jurídico del Presupuesto Basado en Resultados PbR.
- Presupuesto Basado en Resultados PbR- Sistema de Evaluación del Desempeño SED.
- Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022.
- Lineamientos Generales Evaluación (FASP) 2022.
- Evaluación Integral Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2022.

De la información proporcionada, la cual es referente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2022, sin embargo, esta recomendación se sitúa en las disposiciones generales establecidas en las reglas de operación del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), por lo que la información no es suficiente para evaluar y dar seguimiento a dicha recomendación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación, con el hecho Recomendado, por lo que se **ratifica** la **Recomendación número 04**, de la cual se deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo de 6 meses, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

### SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | Informe Individual            |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 20 de 21 |

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número SASESP/OS/0058/2024 de fecha 10 de enero de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

## DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado 3 Programas Presupuestarios con Prioridad Nacional los cuales corresponde a los **“Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2022 y Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022**, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, afectó su presupuesto en 3 Programas Presupuestarios con Prioridad Nacional, para cumplir con los objetivos relativos a *“Garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública con la finalidad de establecer estrategias que den cumplimiento a los fines de la seguridad pública priorizando el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo” (FASP) y “Se crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) con el objeto de apoyar a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia, las adicciones y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.*

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

|  |                               |               |               |
|--|-------------------------------|---------------|---------------|
|  | Sistema de Gestión de Calidad |               |               |
|  | <b>Informe Individual</b>     |               |               |
|  | Versión: 00                   | Código: R7PO2 | Pág. 21 de 21 |

Sin embargo, los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del desempeño, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".